



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 133-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 01 de octubre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0518-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 11 de agosto de 2026, en el cual remiten la RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 009-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 07 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las*

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*, asimismo, en su art. 62 ° *Rector: "El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante Oficio N° 0518-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 11 de agosto de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite la Resolución de Decanatura N° 009-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 07 de agosto de 2026, para los fines pertinentes;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 009-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 07 de agosto de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte



considerativa de la presente resolución y el acto administrativo ratificado, el cual forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que, en virtud del Artículo 1° de la Resolución ratificada, se designa a los docentes que integrarán el Jurado Calificador para la evaluación de los estudiantes del curso de Prácticas Preprofesionales II, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez	Jurado Calificador
2	Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo	Jurado Calificador

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y a las demás áreas administrativas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

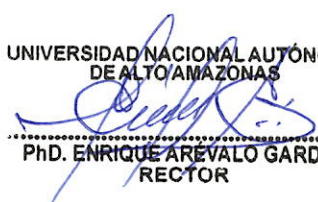
ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesado (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 009-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 07 de agosto de 2026.

VISTO: El Oficio N°084-2026-UNAAA-FIC-D/DACA, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria y establece que dicha autonomía se ejerce de conformidad con la Constitución, la Ley y demás normas aplicables;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece las atribuciones del Decano como máxima autoridad de gobierno de la Facultad, y en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, corresponde al Decano adoptar las medidas académicas y administrativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas de la Facultad; en tal sentido, resulta procedente designar a los docentes que integrarán el Jurado Calificador encargado de la evaluación de los estudiantes del curso de Prácticas Preprofesionales II, a fin de garantizar un proceso de evaluación objetivo, transparente y conforme a las disposiciones académicas vigentes;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"
legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad
de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA,
aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO,
regula la organización académica de la Universidad, así como la estructura y
funcionamiento de las Facultades y Escuelas Profesionales;

Que, el Reglamento para el Desarrollo de Prácticas Preprofesionales en las Facultades
de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante
Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2022-UNAAA/CO, establece en el
numeral 10.3.4, literal a), que el Director del Departamento Académico que corresponda
designa a dos (2) docentes nombrados para que, en calidad de jurados, revisen y
evalúen el informe final de las Prácticas Preprofesionales II, otorgándole una calificación
de cero (0) a veinte (20); asimismo, el literal c) establece que el jurado promediará las
notas correspondientes y emitirá el Acta de Evaluación Final de PPP-II, conforme a las
disposiciones establecidas en el citado Reglamento;



Que, mediante Oficio N° 084-2026-UNAAA-FIC-D/DACA, de fecha 05 de agosto de
2026, el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias solicita la
designación de los jurados calificadores encargados de participar en la evaluación de
los estudiantes del curso de Prácticas Preprofesionales II, proponiendo como
integrantes al Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez y al Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo;

Que, en atención a lo establecido en el Reglamento para el Desarrollo de Prácticas
Preprofesionales en las Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Alto
Amazonas, resulta necesario designar a los docentes que tendrán a su cargo la revisión
y evaluación de los informes finales de los estudiantes del curso de Prácticas
Preprofesionales II, garantizando el adecuado desarrollo del proceso de evaluación
académica;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución
Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente:
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los docentes que integrarán el Jurado Calificador para la evaluación de los estudiantes del curso de Prácticas Preprofesionales II, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez	Jurado Calificador
2	Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo	Jurado Calificador

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la evaluación correspondiente al curso de Prácticas Preprofesionales II comprende a los siguientes estudiantes:

N°	COD. ALUMNO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1262102103	Aguilar Caruajulca Heiner
2	1262102106	Arce Cruz Omar
3	1262002103	Arevalo Sinarahua Letty Janny
4	1262102111	Carrasco Olivera Cleidy Jhudith
5	1262202109	Castro Lopez Lina Alexandra
6	1262002111	Chilicasepa Armas Rances Andres
7	1262102115	Chuquirima Corrales Arbyn Mayr
8	1262002114	Crisologo Amable Yitzhak Raul
9	1262102116	Davila Bardales Juan Enrique
10	1262102118	Del Aguila Pua Bilha
11	1262002117	Diaz Fachin Marcio
12	1262102128	Julca Pashanasi Yolanda
13	1262102130	Montero Lozano Sujey Rosmery
14	1261802127	Mosqueda Gonzales Carlos
15	1262102135	Perez Del Castillo Tilcia Cristel
16	1262102140	Salas Viena Luis Enrique
17	1262102142	Saldaña Saavedra Frank Antony
18	1262002142	Sanchez Torres Diana Rosmery
19	1262102143	Sangama Panaijo Diban
20	1262102144	Shardin Hualinga Karol Ann
21	1262202123	Torres Tapayuri Roy Eduar
22	1262002145	Tuesta Tello Edwar Junior
23	1262002147	Vargas Olortegui Cristhian Fernando
24	1262302158	Yajahuanca Perez Geiner





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias, a los docentes designados como integrantes del Jurado Calificador y demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PHD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS